

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se otorga el registro a la plataforma electoral del ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política de la Ciudad de México.
- IV. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos (Reglamento de Elecciones), mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG661/2016, cuyas reformas más recientes fueron aprobadas el 8 de julio, 4 de septiembre y 6 de noviembre de 2020, a través de los Acuerdos INE/CG164/2020, INE/CG254/2020 e INE/CG561/2020, respectivamente.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local).

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal (Decreto) y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México (Ley Procesal), entre otros.
- VII. El 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en su alocución de apertura en rueda de prensa, concluyó que la COVID-19 podía considerarse una pandemia.
- VIII. El 17 de marzo de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, aprobó la implementación de medidas con motivo del COVID-19 que garanticen el adecuado funcionamiento en la prestación de los servicios esenciales y preventivas para la protección de las personas servidoras públicas y aquellas que acudan a las instalaciones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- IX. El 13 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial el Decreto por el que se reforman y adicionan, entre otras, diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos (Decreto de reformas y adiciones), a fin de garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en razón de género, además de enfatizar el principio constitucional de paridad de género.
- X. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial, el Acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y acciones extraordinarias y el 20 de

mayo de 2020, se publicó en la página electrónica institucional del Gobierno de esta entidad federativa, el "Plan gradual hacia la nueva normalidad en la Ciudad de México."

XI. El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el "SEXTO ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN GRADUAL HACIA LA NUEVA NORMALIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE CREA EL COMITÉ DE MONITOREO"; los cuales tienen como objeto regular, entre otros aspectos, el semáforo epidemiológico, las medidas sanitarias y de protección por sector, así como la integración del Comité de Monitoreo.

XII. El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto de reforma al Código y a la Ley Procesal.

XIII. El 7 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución identificada con la clave INE/CG187/2020, por la que aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano para los Procesos Electorales Locales Concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, el cual fue recurrido ante la Sala Superior, la cual determinó el 2 de septiembre de 2020, mediante la sentencia SUP-RAP-46/2020, revocar la citada resolución del Instituto Nacional, al considerar que la autoridad nacional electoral, debía fundamentar y motivar su decisión de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas, así como de obtención de apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021. Lo anterior, debido a que, en concepto del órgano jurisdiccional, la autoridad responsable no justificó debidamente la urgencia que se requiere para obtener el procedimiento expedito de atracción.

XIV. El 10 de agosto de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-051/2020, la Convocatoria dirigida a la ciudadanía y

partidos políticos para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Diputadas y Diputados del Congreso de la Ciudad de México; Alcaldesas y Alcaldes, así como Concejalas y Concejales de las dieciséis Demarcaciones Territoriales, cuya jornada electoral se celebrará el 6 de junio de 2021.

En la Base Quinta de dicha Convocatoria, se estableció que los plazos para recabar apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas sin partido y de registro de candidaturas, serán conforme a lo que acuerde este Consejo General, alineados con la resolución que emita el Consejo General del Instituto Nacional, respecto a la facultad de atracción para ajustar a una fecha única el periodo para recabar apoyo ciudadano para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

XV. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional, aprobó mediante el Acuerdo clave INE/CG269/2020, los Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de personas sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-REC-91/2020 y acumulado.

XVI. El 11 de septiembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

XVII. En la misma fecha, el Consejo General del Instituto Nacional emitió la Resolución INE/CG289/2020, mediante la cual aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar el apoyo ciudadano, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021; lo anterior, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XVIII. El 23 de octubre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-083/2020, por el que se ajustaron las fechas y plazos para el periodo de precampañas, captación de apoyo ciudadano y para recibir la documentación para el registro de candidaturas en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuyo punto tercero se estableció que, en virtud de que el plazo para la presentación de plataformas electorales depende del plazo de registro de candidaturas, se contabilizarán los días que lo integran conforme a las fechas modificadas en el citado Acuerdo.
- XIX. En la misma fecha, se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral identificado con la clave IECM/ACU-CG-084/2020, la Convocatoria a las ciudadanas y ciudadanos de la Ciudad de México interesados en participar en el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, titulares de Alcaldías y Concejalías en las dieciséis demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en cuya Base V, párrafo sexto se estableció como plazo para la presentación de la plataforma electoral para la elección de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y de Alcaldesas o Alcaldes y Concejalas y Concejales, del 17 de febrero al 03 de marzo de 2021, de cuyo registro este Consejo General expedirá la constancia respectiva.
- XX. El mismo día, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo IECM/ACU-CG-085/2020, por el que se aprobaron los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.
- XXI. El 9 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-110/2020, los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; los Lineamientos para la asignación de Diputaciones y Concejalías por el principio de representación proporcional, así como de asignación de votos tratándose de coaliciones y candidaturas comunes y asignación de Diputación

Migrante en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los cuales fueron impugnados por los Partidos Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México, mediante sendas demandas presentadas el pasado 16 de diciembre y, por las CC. Cecilia Elena Guillén Lugo, Jenny Bautista Medina y el C. Erik Álvaro Arellano Hernández, mediante demanda presentada el 17 de diciembre de 2020, que quedaron radicados en el Tribunal Electoral de la Ciudad de México con los números de expedientes TECDMX-JEL-416/2020, TECDMX-JEL-417/2020 y TECDMX-JLDC-067/2020.

- XXII. El 23 de diciembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-113/2020, la adenda a los Lineamientos para la postulación de Diputaciones y Alcaldías y Concejalías en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al acuerdo plenario del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, dictado en el expediente TECDMX-JLDC-064/2020.
- XXIII. El 6 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral aprobó el Acuerdo IECM/ACU-CG-001/2021, por el que modificó "...el periodo de obtención de apoyo ciudadano, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en acatamiento al Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave INE/CG04/2021, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 4 de enero de 2021."
- XXIV. El 11 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, resolvió acumular el juicio de la ciudadanía TECDMX-JLDC-067/2020 y el juicio electoral TECDMX-JEL-417/2020, al diverso TECDMX-JEL-416/2020, referidos en el antecedente XXI y revocar parcialmente el Acuerdo impugnado.
- XXV. El 17 de febrero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-32/2021, dio cumplimiento a la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México citada en el antecedente inmediato anterior.

- XXVI. El 19 de febrero de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial el Cuadragésimo Sexto Aviso de la Jefatura de Gobierno, por el que se dio a conocer que el color del Semáforo Epidemiológico determinado por el Comité de Monitoreo en esta entidad permanece en NARANJA.
- XXVII. El 2 de marzo de 2021, el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, presentó vía correo electrónico institucional, ante esta autoridad electoral local, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante la campaña electoral como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México.
- XXVIII. El 2 de marzo de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral emitió el Acuerdo con clave de identificación IECM/ACU-CG-040/2021, por el que se determinó que el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión cumple con el porcentaje requerido legalmente de firmas de apoyo y la distribución requerida para obtener su registro como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en términos del Dictamen presentado por la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas de este Instituto Electoral.

C o n s i d e r a n d o:

1. Que conforme al artículo 41, base V, párrafo primero, apartado C, numeral 1 de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional y de los organismos públicos locales, en los términos que establecen en la misma. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales que ejercerán, entre otras funciones, la de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de las candidatas, candidatos y partidos políticos.
2. Que de conformidad con el artículo 50, párrafo 1 de la Constitución Local, en relación con los artículos 30 y 36, párrafo primero del Código, el Instituto Nacional y el

Instituto Electoral son autoridades en materia electoral encargadas de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, Diputaciones al Congreso Local y Alcaldías de la Ciudad de México.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en la legislación electoral local y para interpretar las mismas atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, así como a los Derechos Humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con los artículos 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, realizando sus funciones con perspectiva de género y enfoque de Derechos Humanos. Asimismo, para el desempeño de sus funciones, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
5. Que en términos de los artículos 8 y 9 del Código, el Instituto Electoral en el ámbito de su competencia, tiene la atribución para vigilar el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral.

La democracia electoral tiene como fines, entre otros, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votada; fomentar y garantizar el derecho fundamental de asociación política de la ciudadanía; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante

procesos electorales; impulsar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas; fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos; así como garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad de género en la postulación de candidaturas para la ocupación de los cargos de elección popular en los términos previstos por la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y el Código.

6. Que de conformidad con los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales de la materia, la Ley Procesal y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
7. Que acorde con lo previsto en el artículo 36, párrafo tercero, fracciones I, II, III y IV del Código, los fines y acciones del Instituto Electoral se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de las asociaciones políticas, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como garantizar la celebración periódica, auténtica y pacífica de las elecciones para renovar a quienes integrarán del Congreso Local y las Alcaldías.
8. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 50, párrafo 2 de la Constitución Local y 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General, que es su órgano superior de dirección, el cual, se integra por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto, así como por el titular de la Secretaría Ejecutiva y la representación de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán con invitación permanente, sólo con derecho a voz, una representación de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad.

9. Que de conformidad con el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la o el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revestirán la forma de acuerdo o resolución, y se publicarán en la Gaceta Oficial, cuando así lo prevea el Código u otros ordenamientos generales según sea el caso.
10. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, incisos b) y d), XVI, XIX, XXVI y LII, en relación con el artículo 36, párrafo último, inciso r) del Código, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la facultad de implementar las acciones conducentes para que este organismo pueda ejercer las atribuciones conferidas en la legislación electoral aplicable; resolver sobre el otorgamiento o negativa de registro de Partido Político local, Agrupación Política o Candidaturas sin partido y de la acreditación de los Partidos Políticos locales, además de garantizarles el ejercicio de sus derechos, la asignación de las prerrogativas que les corresponden, y registrar la plataforma electoral que para cada proceso electoral presenten los Partidos Políticos, Coaliciones y Candidaturas sin partido.
11. Que en términos de lo previsto en los artículos 52, 59, fracción I y 60, fracción I del Código, el Consejo General del Instituto Electoral cuenta para el desempeño de sus funciones, con el auxilio de Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la de Asociaciones Políticas, quien tiene la atribución de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las asociaciones políticas y candidaturas sin partido, así como lo relativo a sus derechos y prerrogativas, entre otras.
12. Que de acuerdo con los artículos 93, fracción II y 95, fracción X y XI del Código, el Instituto Electoral cuenta con la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas (Dirección Ejecutiva), que es la encargada de efectuar la revisión de las solicitudes de registro de plataformas electorales, convenios de coalición y de candidatura común que presenten los partidos políticos y las candidaturas sin partido y sus

respectivos anexos, así como, llevar a cabo la integración de los expedientes correspondientes.

13. En términos del artículo 310 del Código, las ciudadanas y ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones, obligaciones y términos que establece la normatividad, tendrán derecho a participar y en su caso a ser registrados a una candidatura sin partido para ocupar entre otros cargos, el de Alcaldías de la Ciudad de México.
14. Que de conformidad con el artículo 356 del Código, el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, el Código y demás leyes aplicables, realizado por las autoridades electorales, los partidos políticos o coaliciones y la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de la Jefatura de Gobierno, integrantes del Congreso Local y Alcaldías.
15. Que en términos de lo previsto en el artículo 357 del Código, el Consejo General del Instituto Electoral convocará al proceso electoral ordinario, a más tardar, 30 días antes de su inicio, lo cual ocurrió el 11 de septiembre de 2020.
16. Que conforme al artículo 359 del Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas relativas a la preparación de la elección, jornada electoral, cómputo y resultados de las elecciones y las declaratorias de validez.

Por lo que hace a la etapa relativa a la *preparación de la elección*, ésta inicia con la sesión que el Consejo General celebra en septiembre del año anterior en que deban realizarse las elecciones ordinarias, comprendiendo el registro, entre otros, de las candidaturas sin partido y de sus plataformas electorales, siempre que cumplan con los requisitos que contempla la norma y, concluye al iniciarse la jornada electoral.

17. Que de acuerdo con el artículo 379, párrafos primero y segundo del Código y Trigésimo Segundo de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad

de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, las candidaturas, tanto de partidos políticos como sin partido, deberán presentar y obtener la constancia de registro de la plataforma electoral que sostendrán a lo largo de sus campañas electorales, para lo cual, deberán presentarla ante el Consejo General en un plazo de quince días que concluirá cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidaturas.

En este sentido, tomando en cuenta que el plazo para recibir las solicitudes de registro de candidaturas para los cargos de Alcaldías y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa será del 08 al 15 de marzo de 2021, el plazo para la presentación de las plataformas electorales en estudio transcurrió del 17 de febrero al 03 de marzo del presente año.

18. Que en términos del artículo 382, primer párrafo del Código, la plataforma electoral es aquella en la que las personas candidatas de la Ciudad de México, dan a conocer sus planes, programas de gobierno, políticas y presupuestos.
19. Conforme al artículo 383, párrafo primero, fracción VI del Código, para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, la persona interesada deberá presentar ante el Instituto Electoral, su constancia de registro de la plataforma electoral; entendida como el documento que contendrá sus compromisos de campaña.
20. Que en relación con lo anterior, el 2 de marzo de 2021, el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión presentó ante este Instituto Electoral, vía correo electrónico institucional, solicitud de registro formal de la plataforma electoral que sostendrá durante su campaña electoral como persona candidata sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco en la Ciudad de México, en los términos siguientes:

—De: Raúl Moreno

Enviado: martes, 2 de marzo de 2021 08:41 p. m.

Para: Candidatura sin Partido <candidaturasinpartido@iecm.mx>

Asunto: Presentación de Plataforma Electoral

Buenas noches, por este medio envío mi Plataforma Electoral para el proceso electoral 2020-2021-

Favor de confirmar de recibido."

Comunicación a la que adjuntó la siguiente:

No.	Documentación
1	Un archivo PDF denominado "Plataforma electoral: Rescatemos Iztacalco/ Pablo Raúl Moreno Carrion / Alcalde 2021-2024"

21. Que al respecto, esta autoridad electoral considera que el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión presentó en tiempo y forma la solicitud de registro de la plataforma electoral de su candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
22. Que por otra parte, con el objeto de contar con parámetros ciertos para determinar el contenido de elementos con los cuales sea posible evaluar la aprobación de la plataforma electoral presentada por el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, esta autoridad electoral, en observancia al principio de exhaustividad llevó a cabo el análisis integral de la constancia documental exhibida por el citado ciudadano.

Del análisis realizado al contenido de la plataforma electoral del ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, se concluye que se ajusta a la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes que emanan de dichos ordenamientos.

Lo anterior, toda vez que la plataforma electoral presentada no vulnera en modo alguno disposiciones de orden público ni de interés social, respeta y promueve la

institucionalidad de las dependencias de gobierno; observa los principios generales de derecho, respeta usos y costumbres aplicables en el ámbito local, promueve el incremento de la participación de la mujer en la vida política y social, es congruente y busca generar el desarrollo político, económico, social y cultural de la Ciudad de México.

De igual manera, es acorde con lo establecido por el artículo 382, párrafo primero del Código, el cual precisa que plataforma electoral es aquella que para cada proceso electoral deben presentar las personas candidatas de la Ciudad de México, y en la que dan a conocer sus políticas, planes, programas de gobierno y presupuestos.

En virtud de lo anterior, esta autoridad electoral determina que la plataforma electoral presentada por el ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a una candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, cumple cabalmente con los extremos legales previstos en la normativa electoral aplicable, por lo que resulta procedente otorgarle el registro correspondiente.

23. Que en otro orden de ideas, de acuerdo con los artículos 383, fracción VI, del Código y Trigésimo Quinto de los Lineamientos para el registro de candidaturas sin partido a los cargos de Diputaciones al Congreso Local, Alcaldías y Concejalías de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, determinan que para el registro de candidaturas sin partido a todo cargo de elección popular, deberán presentar conjuntamente con la solicitud de registro de candidatura que corresponda, la constancia de registro de la plataforma electoral que contendrá sus compromisos de campaña.

24. Que, en congruencia con lo expresado y con fundamento en los artículos 50, fracciones I, XIX y XXVII; 60, fracción I; 95, fracción XI y 384, párrafo primero del Código, así como en la Resolución INE/CG289/2020, este Consejo General declara procedente el registro de la plataforma electoral, presentada por el ciudadano Pablo

Raúl Moreno Carrión como aspirante a candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, la cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo, por satisfacer de manera previa el requisito constitucional y legal consistente en cumplir con el porcentaje de firmas de apoyo ciudadano, equivalente al uno por ciento de la lista nominal de la demarcación territorial respectiva y su distribución correspondiente.

Por lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el registro a la plataforma electoral del ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión, aspirante a la candidatura sin partido para la elección de titular de Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco de la Ciudad de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, de conformidad con el Anexo que se acompaña al presente y que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye al Consejero Presidente y al Secretario del Consejo General para que expidan la constancia de registro de dicha plataforma, misma que se tendrá por presentada para los efectos del registro del referido candidato sin partido a la Alcaldía en la Demarcación Territorial de Iztacalco.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique al ciudadano Pablo Raúl Moreno Carrión o a su representante legal, el presente Acuerdo con su Anexo, dentro de los cinco días siguientes a su aprobación.

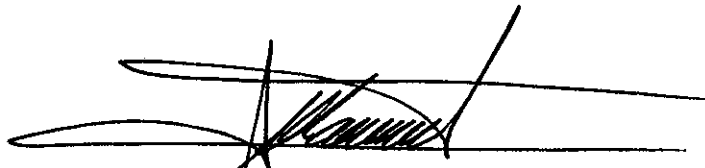
CUARTO. En concordancia con las medidas adoptadas por este Consejo General en el Acuerdo IECM/ACU-CG-031/2020, publíquese de inmediato el presente Acuerdo sin su Anexo en los estrados de las oficinas centrales y de forma íntegra en el portal de Internet www.iecm.mx; y hágase del conocimiento de la Dirección Distrital 15 (Cabecera

de Demarcación) Instituto Electoral, para que se publique sin su Anexo en los estrados de dicha oficina una vez que las condiciones de la actual emergencia sanitaria lo permitan.

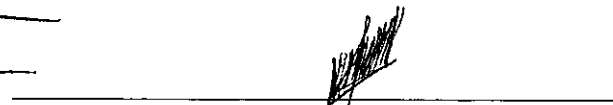
QUINTO. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

SEXTO. Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx y, difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública, de manera virtual, el seis de marzo de dos mil veintiuno, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente



Mtro. Juan Manuel Lucatero Radillo
Encargado del Despacho de la
Secretaría Ejecutiva



Plataforma electoral: Rescatemos Iztacalco

Pablo Raúl Moreno Carrion
Alcalde 2021-2024

Fundamento Legal

El artículo 236 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales regula que "Para el registro de candidaturas a todo cargo de elección popular [...] se deberá presentar y obtener el registro de la plataforma electoral que se sostendrán a lo largo de las campañas políticas."

Se presenta conforme a ello y a la normatividad aplicable la presente plataforma electoral que servirá como Proyecto de Gobierno de Pablo Raúl Moreno Carrión, candidato sin partido (independiente) a la Alcaldía Iztacalco 2021-2024.

Dirigida a las y los iztacalquenses que decididos venceremos a la partidocracia y a la oligarquía que se ha adueñado de nuestra demarcación.

RESCATEMOS IZTACALCO

Nuestra Ciudad de México ha vivido procesos de transformación en materia de legislación sobre su política y sus derechos electorales en los últimos 23 años. Con la entrada en vigor de nuestra Constitución de la Ciudad de México, nuestra entidad fue dividida en 16 Alcaldías, que son dirigidas por el Alcalde electo por voto popular, además de elegir en fórmula con el, a las y los 6 concejales que son elegidos por Mayoría Relativa.

Sin embargo, dicha evolución jurídica, institucional y política se ha visto mermada en Iztacalco por grupos político-familiares que se han adueñado por medio de la corrupción de la demarcación desde el año 2000; operando de manera corrupta, ineficiente, distante hacia las y los vecinos y haciendo de nuestros espacios de representación popular un botín puesto a sus intereses personales cual oligarquía.

Esta Administración que será sin partido, es decir, INDEPENDIENTE, se caracterizará por apegarse a lo establecido en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución de la Ciudad de México. Con transparencia, eficacia y cero tolerancia a la corrupción, rescataremos Iztacalco.

DERECHO AL BUEN GOBIERNO

Nuestra Constitución Local garantiza a las y los ciudadanos el Derecho a una buena administración pública, es decir, a un buen gobierno. Sin embargo, en Iztacalco se ha violentado este derecho de la ciudadanía, los iztactalquenses sufren de la ausencia de servicios urbanos de calidad, cuando eso debe ser

la función principal de una alcaldía, brindarlos y gestionar de manera pronta dichas problemáticas.

En esta administración independiente, se hará un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, eficaz y cercano a los iztactalquenses; porque es lo que merece nuestro Iztacalco.

Se trabajará siempre con esas características para garantizar el bienestar de los habitantes. No habrá más uso clientelar de los servicios públicos y programas sociales para la población, no se permitirá que nunca más algún funcionario de nuestra demarcación ponga precio a la realización de trámites o al ejercicio de algún derecho.

CUIDEMOS IZTACALCO

El espacio público es vital para el esparcimiento de la sociedad, para nuestros hijos, nuestros nietos, para nosotros mismos; se requiere mantenerlos en la calidad y dignidad que se merece nuestra alcaldía.

Lamentablemente, en ninguna administración de Iztacalco se ha garantizado el espacio digno y seguro para el esparcimiento de los habitantes; al contrario, la privatización de algunos y la desatención terrible en que se encuentran nuestros espacios públicos son sello de gobierno de esas administraciones, que actuando conforme a sus intereses personales han permitido la decadencia de dichos espacios y han ejercido corrupción por medio de las licitaciones.

En nuestra administración será imperativo atender la recuperación de los espacios públicos que son de nuestra Alcaldía y que deben ser disfrutados por sus vecinas y vecinos. Recuperaremos nuestros parques, nuestras

plazas cívicas, bibliotecas, deportivos, albercas; cuidémoslas y mejorémoslas juntos, nuestros Centros Sociales, y nuestras Casas de Cultura cuyo uso ha sido clientelar y político, serán administrados por iztactalquenses capaces y honestos; juntos rescatemos esa función política, social, lúdica, cultural y educativa que deben de tener.

LIMPIEMOS IZTACALCO

La salubridad y la limpieza de la calles son vitales para el sano vivir que merece cualquier ser humano su entorno.

En nuestra demarcación hemos sido testigos de la desatención terrible por parte de quienes nos han gobernado para nuestras calles y servicios públicos. En Iztacalco Independiente, será prioridad mantener nuestras calles limpias, seguras y de calidad, dignas para nosotros los iztactalquenses. El alcalde y la estructura de gobierno trabajarán en cada colonia cada 2 semanas para que juntos rescatemos a nuestras calles de su abandono.

Brindar los servicios públicos es obligación de la Alcaldía, gestionaremos y trabajaremos con eficacia para que así sea; se impulsaran políticas públicas dedicadas a generar conciencia y fortalecer la organización y colaboración entre la administración y la sociedad civil. Es tu derecho.

ALCALDÍA CERCANA

Hemos vivido la burocratización, ineficacia, incompetencia, corrupción, prepotencia y lejanía con la que se han manejado quienes han administrado nuestra alcaldía; personajes que no viven en Iztacalco, pero les gusta vivir de Iztacalco.

Iztacalco Independiente será cercano, con empatía, atento y trabajador para responderle a las y los ciudadanos. El Alcalde y el equipo de gobierno visitará cada colonia para estar con los vecinos, atender las problemáticas y solucionarlas de manera rápida y eficaz.

Se enviarán mensualmente encuestas dirigidas a la ciudadanía para evaluar el desempeño del Alcalde y de los funcionarios de la estructura de gobierno, conforme a ello se estará pendiente de aquellos que sean mal evaluados por la población.

PONGAMOS EN ALTO A IZTACALCO

Nuestra demarcación hoy se encuentra en los últimos lugares de transparencia, también en los primeros lugares de alcaldías más inseguras, en el primer lugar de robo a casa habitación, y con uno de los gobiernos peores evaluados.

Nuestra demarcación se encuentra sumida en la corrupción profunda, donde el 90% de las licitaciones son directas y el otro 10% carece de la publicidad necesaria para fomentar la participación de las personas físicas y morales de nuestra demarcación.

En Iztacalco Independiente afrontaremos la complicada misión de levantar nuestra alcaldía, lo haremos con entusiasmo y llevaremos nuestra demarcación al primer lugar en transparencia, se reducirá el número de índice delictivo en nuestra demarcación y se impulsará la reinserción social en colaboración con gobierno central.

Las licitaciones serán abiertas a la ciudadanía iztactalquense y se fomentará e impulsará a las PYMES.

DESARROLLO SOCIAL

El desarrollo social es importante para la mejora continua de la calidad de vida, el correcto estudio del desarrollo social en una demarcación permite evaluar si ha habido un avance correcto en el nivel de calidad de vida, también, si los programas sociales han ido bien encaminados y se han efectuado de manera correcta; quienes nos han administrado durante 20 años han lucrado políticamente con ello, han hecho un uso clientelar de los programas sociales y del presupuesto participativo para dañar a nuestra alcaldía, y perjudicar a la ciudadanía a costa de sus ruines intereses.

En Iztacalco Independiente los programas sociales dejarán de clientelizarse; se manejarán con transparencia y con apego a la normatividad aplicable. Garantizaremos que sean eficaces y dirigidos para los iztactalquenses, así mismo se desarrollarán más ferias de empleo para apoyar a las y los vecinos.

EDUCACIÓN

Somos firmes creyentes que en las aulas de clase se encuentran los futuros constructores, los líderes de la nación que habrán de encaminarla al porvenir de manera digna a nuestra patria, altiva y soberana.

En nuestra demarcación existe un fuerte rezago educativo y una percepción de deseo de continuar con sus estudios por miles de iztactalquenses que no han podido hacerlo debido a la falta de acceso y de publicidad a la educación. En esta administración se garantizará el Derecho a la Educación. Se construirá el Instituto de Estudios Medios y Superiores de Iztacalco (IEMSI) para que los iztactalquenses continúen sus estudios de manera gratuita.

Así mismo, procuraremos a nuestras escuelas para que se encuentren en la calidad que se merecen los iztocalquenses, no permitiremos que nuestros colegios sigan en la desatención terrible que han tenido estos 20 años.

ALTO A LAS GRANDES CONSTRUCCIONES

Todas las administraciones de nuestra alcaldía se han caracterizado por permitir de manera incorrecta y desmedida la construcción de grandes construcciones en nuestra demarcación sin realizar siquiera los estudios correctos que permitan analizar la viabilidad de aquella construcción, esto, ha provocado la falta de agua en muchas casas de los iztocalquenses.

Iztacalco Independiente formará comités integrados únicamente con vecinos de colonias que se vean afectadas por aquellas construcciones y analizarán la viabilidad de aquellas que personas piensen realizar, nunca más permitiremos que las tomas de decisiones queden en las manos de falsos líderes; la ciudadanía tomará las decisiones que le corresponden.

FORTALEZA A LAS TRADICIONES

Nuestra Alcaldía cuenta con 7 pueblos y barrios originarios con riquísimas tradiciones; en Iztacalco Independiente se impulsarán acciones para rescatar sus tradiciones, apoyando a la enorme cultura y fomentando el desarrollo de expresión cultural.

Se realizarán bailes, carnavales y festivales en las colonias y Barrios para fomentar las reuniones entre vecinos y rescatar así mismo nuestros espacios públicos, así como concursos de talento. Conforme a ello, recuperamos nuestro "Torneo de Barrios", en el cual participarán equipos de diversas

categorías, integrados por iztacalquenses de todas las colonias para coronar al mejor equipo de nuestra demarcación; con ello se apoya a los jóvenes y se genera un fomento a las tradiciones y al deporte.

DEPORTE EN IZTACALCO INDEPENDIENTE

En Iztacalco Independiente el fomento al deporte será una misión que habremos de realizar en conjunto con la participación de las y los vecinos. Se crearán olimpiadas vecinales para encontrar a los futuros talentos deportivos, apoyarlos será obligación de la demarcación, pues se les otorgará becas para impulsar su debido desarrollo deportivo.

APOYO A LA MUJER

Hoy más que nunca, es importante que quienes nos dirigen colaboren en esta lucha tan vital que están emprendiendo las mujeres. En Iztacalco Independiente la Alcaldía contará con una Dirección especializada en atender temas de género.

DE LAS CONCEJALÍAS

Con la entrada en vigor de nuestra Constitución de la CDMX, aparecieron las concejalías como un espacio de representación popular cuya función es ser el primer contacto entre la población y el alcalde; así mismo evaluar las propuestas de gobierno y sugerirlas. Desgraciadamente a 3 años de su aparición quienes han ejercido dicho puesto se han caracterizado por su ineficacia, incompetencia y corrupción. Haciendo del puesto un lucro político, social y desconocido para la población.

En Iztacalco Independiente las y los concejales trabajarán arduamente para ser y mantener un contacto cálido y fraterno con la población de cada circunscripción, escuchando y atendiendo las necesidades que entren en su competencia, canalizar y comunicar al Alcalde; además de fomentar los diversos servicios de gobierno..

Se instalarán módulos una vez a la semana en las colonias pertenecientes a su circunscripción acompañando esto de la cercanía ejercida durante el día con día en el Edificio de los Concejales.

IZTACALCO PARA LOS IZTACALQUENSES

Muchos viven de Iztacalco pero no les gusta vivir en Iztacalco; hemos sufrido imposiciones en nuestro gobierno de personajes que desconocen las problemáticas de nuestra demarcación y cuyo único interés, es personal; el sentir de los vecinos es de decepción, molestia y enojo hacia estos personajes que ven en nuestra alcaldía su botín personal y durante 20 años lo han convertido en ello.

En Iztacalco Independiente TODA la estructura de gobierno será manejada por las y los iztactalquenses, nunca más permitiremos que vengan a mal gobernar nuestra demarcación. Dentro de la estructura de gobierno se trabajará en paridad de género en cada uno de sus mandos.

Así mismo, en ella estructura se privilegiará a los adultos mayores y a los jóvenes de nuestra alcaldía, ambos preocupados por nuestra demarcación y que sin duda son claves para el rescate que necesita.

Juntos, Haremos Que Suceda ese Iztacalco que nos merecemos, una
Alcaldía segura, transparente, eficaz y ciudadana.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes.